



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a todas las personas que figuran como adjudicatarios del bien inmueble identificado con FMI No. 040-22793, esto es, Helda María Becerra De Velásquez, Alfonso Javier Camerano Fuentes, Nestos Caballero Y Cía. Ltda., Gloria Palacio De Camargo, Ana Carmela Palacio De Jiménez, María Palacio De Molina, Arturo Palacio Gutiérrez, Eduardo Palacio Gutiérrez, Gustavo Palacio Gutiérrez, Oscar Julio Palacio Gutiérrez, Samuel Palacio Gutiérrez, Luis Carlos Rivaldo Castro, Julio Cesar Seoanes Guerra, Livia Gemma Valasquez Becerra De Camerano, José Emilio Velásquez Becerra, Víctor Manuel Velásquez Castro, Ana Cristina Velásquez De Caballero Y Luis Velemoro Orbegozo, o en general a todas las personas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las results de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha agosto 09 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T-08 001 22 13 000 2023 00450 00 (T-00431-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: ALEX AHUMADA DIAZ, COMO ACCIONADOS: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y HARVEY RODRIGUEZ GONZALEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DICHO JUZGADO ACCIONADO y como vinculados Todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro de los procesos recriminados, mediante la cual se dispuso:

"1. Vincular al presente asunto constitucional y notificar el auto admisorio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a razón de la actuación administrativa identificada con el número de expediente 040-AA 2023-03, iniciada para establecer la situación jurídica de los FMI No. 040-22793 y 040-569831, para que, si a bien lo estima, intervenga en el presente trámite en lo que sea de su competencia.

2. Hacer extensiva y notificar de la presente acción de tutela a todas las personas que figuran como adjudicatarios del bien inmueble identificado con FMI No. 040-22793, esto es, Helda María Becerra De Velásquez, Alfonso Javier Camerano Fuentes, Nestos Caballero Y Cía. Ltda., Gloria Palacio De Camargo, Ana Carmela Palacio De Jiménez, María Palacio De Molina, Arturo Palacio Gutiérrez, Eduardo Palacio Gutiérrez, Gustavo Palacio Gutiérrez, Oscar Julio Palacio Gutiérrez, Samuel Palacio Gutiérrez, Luis Carlos Rivaldo Castro, Julio Cesar Seoanes Guerra, Livia Gemma Valasquez Becerra De Camerano, José Emilio Velásquez Becerra, Víctor Manuel Velásquez Castro, Ana Cristina Velásquez De Caballero Y Luis Velemoro Orbegozo.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

3. Ordenar que por secretaría se publique aviso en la secretaría de la Sala Civil Familia y en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial, donde se informe a todas las personas que hicieron parte del proceso de sucesión adelantado ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, respecto de Zoila Gutiérrez de Palacio y Juan Palacio Urrutia, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

4. Notificar este proveído por el medio más expedito".

Link de acceso al expediente de tutela: [08001221300020230045000](https://seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co/08001221300020230045000)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
Sala Civil-Familia

Radicado.	08001221300020230045000
Rad. Interno	T 00450- 2023
Asunto:	Acción de tutela (primera instancia)
Accionante:	Alex Ahumada Díaz
Accionado:	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla y otro

Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho el informe rendido por el secretario del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla y revisadas las actuaciones surtidas hasta el momento dentro del informativo se revela necesario, a fin de integrar correctamente el contradictorio y contar con los elementos suasorios necesarios para adoptar la decisión que en derecho corresponda, realizar las siguientes actuaciones:

- i) Vincular a la presente acción constitucional a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a razón de la actuación administrativa identificada con el número de expediente 040-AA-2023-03.
- ii) Hacer extensiva y notificar de la presente acción de tutela a todas las personas que figuran como adjudicatarios del bien inmueble identificado con FMI No. 040-22793. Para efectos de lo anterior se dispondrá la publicación de un aviso en la secretaría de la Sala Civil Familia y en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial, ello en razón a que no existe expediente del cual se pueda extraer la información para proceder con la notificación personal de aquellos.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. **Vincular** al presente asunto constitucional y notificar el auto admisorio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a razón de la actuación administrativa identificada con el número de expediente 040-AA-2023-03, iniciada para establecer la situación jurídica de los FMI No. 040-22793 y 040-569831, para que, si a bien lo estima, intervenga en el presente trámite en lo que sea de su competencia.

2. Hacer extensiva y notificar de la presente acción de tutela a todas las personas que figuran como adjudicatarios del bien inmueble identificado con FMI No. 040-22793, esto es, Helda María Becerra De Velásquez, Alfonso Javier Camerano Fuentes, Nestos Caballero Y Cía. Ltda., Gloria Palacio De Camargo, Ana Carmela Palacio De Jiménez, María Palacio De Molina, Arturo Palacio Gutiérrez, Eduardo Palacio Gutiérrez, Gustavo Palacio Gutiérrez, Oscar Julio Palacio Gutiérrez, Samuel Palacio Gutiérrez, Luis Carlos Rivaldo Castro, Julio Cesar Seoanes Guerra, Livia Gemma Valasquez Becerra De Camerano, José Emilio Velásquez Becerra, Víctor Manuel Velásquez Castro, Ana Cristina Velásquez De Caballero Y Luis Velemoro Orbegozo.

3. Ordenar que por secretaría se publique aviso en la secretaría de la Sala Civil Familia y en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial, donde se informe a todas las personas que hicieron parte del proceso de sucesión adelantado ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, respecto de Zoila Gutiérrez de Palacio y Juan Palacio Urrutia, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Guillermo Raul Bottia Bohorquez

Magistrado

Sala 02 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4874564c5f246fbc5c34a6189f68244f2758b66072f48c8baff3971989bf58**

Documento generado en 09/08/2023 09:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>